

General Alvear, 1° de julio de 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N°297/2020, N°325/2020, N°355/2020, N°408/2020, N°459/2020, N°493/2020, N°520/2020 y N°576/2020 de distanciamiento social, preventivo y obligatorio dictados por el Estado Nacional, los Decretos Municipales N°131/2020, 143/2020, 153/2020, 161/2020, 174/2020, 198/2020, 212/2020, 228/2020, 254/2020 y

CONSIDERANDO:

Que, el virus en cuestión, como resulta de público conocimiento, se propaga aceleradamente a nivel mundial;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas, y el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N°260/20, por parte del Estado Nacional;

Que, las áreas competentes trabajan incansablemente para proteger la salud de la población;

Que, atento que el virus que causa el COVID - 19 se está propagando de persona a persona, resulta de vital importancia la pronta adopción de medidas de carácter general a nivel local;

Que, en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesaria la adopción de nuevas medidas oportunas, consensuadas y basadas en evidencia científica que se sumen a las ya adoptadas;

Que mediante Resolución N°260/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se establece que las actividades y servicios habilitados en el ámbito de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio y de distanciamiento social, preventivo y obligatorio en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estarán sujetas a un sistema de fases, en virtud de la situación sanitaria y epidemiológica que presenten;

Que por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 520/20, el Estado Nacional ha establecido como una situación distinta del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, al estado de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, dependiendo del cumplimiento de determinados requisitos.

Que el Partido de General Alvear no ha registrado casos positivos de COVID-19 hasta la fecha, por lo que continua registrado en Fase 5, según Resolución N° 260/2020 de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en aras de proteger la salud pública se han adoptado decisiones que colaboran con la finalidad de las medidas dispuestas en los distintos niveles del Estado.

Que producto de la situación actual en la que se encuentra el Partido de General Alvear se han establecido distintos mecanismos y actos administrativos para progresivamente permitir el ejercicio de diferentes actividades humanas, laborales, comerciales y sociales, de diversa naturaleza, respetando los protocolos y medidas sanitarias dispuestas por las autoridades correspondientes.

Que la realidad epidemiológica de las distintas ciudades de nuestro país, y en especial de la Provincia de Buenos Aires, no resulta ser la misma, encontrándose dicho extremo reflejado no solo en situaciones de público y notorio conocimiento, sino también en la finalidad del marco normativo antes citado.

Que siendo ello así, deviene necesario continuar con el dictado de normas tendientes a proteger la salud pública de los habitantes de este Partido.

Por ello: **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Prórrogase la vigencia del Decreto N° 520/2020 del Poder Ejecutivo
===== Nacional hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

DECRETO N°: 276/2020

SAYOS MORAMAY
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Gral. Alvear

RAMÓN JOSE CAPRA
Intendente Municipal
Municipalidad de Gral. Alvear